



Expediente: 264/25

Carátula: GRAMAJO VICTOR ALEJANDRO C/ FIGUEROA ROMINA DAIANA Y FIGUEROA HECTOR ARGENTINO S/

ALIMENTOS-FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **10/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20351959488 - FIGUEROA, HECTOR ARGENTINO-REQUERIDO 9000000000 - FIGUEROA, ROMINA DAIANA-REQUERIDO 20268814788 - GRAMAJO, VICTOR ALEJANDRO-REQUIRENTE

23319063714 - FERNANDEZ MARIA JOSE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 264/25



H20101491335

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: GRAMAJO VICTOR ALEJANDRO c/ FIGUEROA ROMINA DAIANA Y FIGUEROA HECTOR ARGENTINO s/ ALIMENTOS- FIJACION.-

LEGAJO N°: 264/25

Concepción, 09 de octubre de 2025: Atento a lo solicitado por la parte requirente y a lo proveído en fecha 19/08/2025, corresponde proveer: I- Téngase presente lo manifestado por la mediadora y por la parte requirente en presentaciones de fecha 20/08/2025 y 27/08/2025. II- En consecuencia: procédase al cierre del presente proceso de mediación. III- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 08/08/2025. IV- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia de la requerida Sra. Romina Daiana Figueroa (art. 13 de la Ley 7844). V- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente a los letrados Dr. Gustavo Rodolfo Rosales y Dr. Luciano Nicolás Menchini. VI-Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. VII- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VIII- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. IX- Notifíquese. X- Fecho archívese.EP

Actuación firmada en fecha 09/10/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.